

COPIA

CONTRATO No. CEL-6101-S



JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; y, Punto IV, de la Sesión No. 3862, de fecha 16 de mayo de 2019, mediante el cual se acordó la adjudicación de la contratación directa de “CONINVER, S.A. de C.V.”; el cual se registró por los artículos siguientes:

GERARDO ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ,

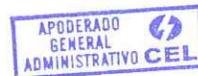
actuando en mi carácter de Director Secretario de la Sociedad que se denomina **CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**CONINVER, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos siete cero dos cero seis-uno cero cuatro-uno; quien en lo sucesivo se denominará indistintamente “La contratista”, o “El equipo consultor”, convenimos en suscribir el presente contrato que se registró por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, se obliga a brindar a la CEL los servicios de consultoría que se refieren a la “**ASESORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AJUSTES A LOS DISEÑOS FINALES Y SEGUIMIENTO EN FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA (ETAPA II), PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**”. Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I “Cuadro de precios”, II “Programa de ejecución de los servicios”; y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.

El alcance de los servicios de consultoría objeto de este contrato, comprende la asesoría técnica en las áreas de Geotécnica, Hidrogeología, Hidráulica y Estructuras para que la CEL realice los ajustes a los diseños finales de ingeniería que resulten necesarios a consecuencia de las adecuaciones y



Handwritten signature and a faint circular stamp at the bottom right of the page.

optimizaciones requeridas durante la construcción, tanto por la CEL como por los Contratistas. Todo lo anterior mediante la revisión y validación de documentos técnicos, tales como memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas de los componentes relacionados en el presente alcance. Así mismo comprende la asesoría, únicamente en el caso que el plazo del Contrato se traslape con la fase de llenado, pruebas de equipos y puesta en marcha, proveerá el soporte técnico necesario para evaluar los aspectos conexos en los que resulten involucradas las áreas técnicas cubiertas por la asesoría, antes enunciadas; en tal virtud, "la contratista", o "el equipo consultor, deberá ejecutar las siguientes actividades:

1.1 Aspectos hidráulicos y de manejo del recurso hídrico.

Dar la necesaria asesoría para mantener a lo largo del restante período de construcción de la obra, un seguimiento y actualización de las modificaciones que, por el mismo efecto de la construcción afecten el manejo de caudales en el Río Torola, considerando que el proyecto se encuentra a las puertas de un nuevo período de lluvias, con la presa en CCR que no ha alcanzado elevación suficiente para no ser afectada por los tránsitos de crecidas importantes. Este seguimiento se debe dar a los elementos para los ajustes necesarios que permitan evitar modificaciones del período de llenado del embalse.

1.2 Asesoría para la preparación de los documentos para la ejecución de la pantalla de Impermeabilización.

Asesorar en la preparación de planos y otros documentos técnicos que se requieren para la ejecución de la cortina de inyecciones, según las secciones transversales de cada monolito, compatibles en disposición con las indicadas en el perfil longitudinal de la cortina de inyecciones a partir de las galerías.

1.3 Asesoría para la preparación de los documentos para la ejecución de la pantalla de drenaje.

Asesorar en la preparación de planos y otros documentos técnicos que se requieren para la ejecución de la cortina de drenes, según el perfil longitudinal y las secciones transversales de cada monolito, compatibles en disposición con las indicadas en el perfil longitudinal de la cortina de drenaje a partir de las galerías.

1.4 Asesoría para la definición de los parámetros de inyección de la cortina de impermeabilización.

Asesorar para identificar, conjuntamente con personal de la CEL y de la contratista seleccionada para los trabajos de realización de la cortina de impermeabilización, los aspectos relacionados con las inyecciones. Esta Asesoría se desarrollará en los siguientes temas:

- Selección de las lechadas de inyección.
- Análisis del monitoreo en tiempo real de la inyección para control de la ejecución y eventual modificación que sea necesaria de los parámetros de inyección.
- Apoyo al personal de la CEL para aprobación de los paños de inyección ya ejecutados, con base en los criterios de aceptación acordados.

1.5 Asesoría para la definición de la política de generación de energía eléctrica.

Asesorar a la CEL, en la evaluación de las distintas políticas de generación, verificando los volúmenes de la capacidad de almacenamiento en las épocas de crecida y con una cota de embalse mayor en la época de estiaje, con el fin de verificar si, con todos los elementos de producción ya conocidos (Obras hidráulicas finalizadas), existen condiciones que permitan alcanzar incrementos sensibles en la generación de energía. La Asesoría se basará sobre las premisas que deriven del marco de la política del uso de los recursos de generación que será definido y comunicado por la CEL.

1.6 Manual de Llenado del Embalse y de Control del Llenado y Condiciones de Operación.
Asesoría para la elaboración del Manual de Llenado del Embalse y de Control de Operación, para relacionar correctamente, tanto durante la época de llenado como durante la operación, las lecturas de los instrumentos de control y medición con el comportamiento de la obra para verificar que éstos estén dentro del rango de valores aceptables. En el caso que, durante el proceso de llenado del embalse, la telemetría indique valores que exceden las condiciones previamente definidas como aceptables, se propondrá la realización de investigaciones específicas enfocadas a la definición de la confiabilidad de las lecturas y plantear medidas correctivas de las condiciones de funcionamiento de la presa de CCR, Cámara de Carga y Cierre Lateral.

1.7 Asesoría para el estudio de las condiciones causadas por una rotura de presa (estudio DAM BREAK).

Desarrollar la asesoría para determinar el hidrograma generado por el colapso de algunas obras del cierre y la definición de las áreas afectadas por el tránsito de la crecida (área de inundación a lo largo del río, determinando la cota inundación y las velocidades de escurrimiento que ocurrirían). Para este análisis se utilizará un modelo de cálculo reconocido, teniendo como dato la topografía (cuyas características deberán ser definidas conjuntamente con la CEL) y por la longitud de cauce necesarias para que los efectos de la rotura de la presa se amortigüen a niveles aceptables. Se considera que la primera área de impacto son aproximadamente 21.2 km. de cauce entre la presa y la confluencia del Rio Torola con el Rio Lempa, donde el Rio Torola es línea limítrofe con la República de Honduras; la segunda área de impacto a estudiar es el puente de la Carretera Longitudinal del Norte, ubicada a 4.6 km. aguas abajo del punto anterior y, por último, la presa hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada 30 km. aguas abajo del punto anterior.

Para realizar esta actividad, “La contratista”, o “El equipo consultor”, realizará el levantamiento de la superficie de terreno necesaria para la modelación de las crecidas, a través del sistema LIDAR, con la precisión necesaria para esta finalidad y con el ancho requerido tal que cubra con suficiente holgura el paso de la crecida sin que la superficie se vea afectada por problemas de cercanía de los bordes del levantamiento. La longitud del levantamiento es, en primera instancia, igual a la que separa el eje de la presa El Chaparral de la presa 15 de Septiembre, más 1,000 m. agua abajo del eje del cierre de la presa. “La contratista”, o “El equipo consultor” también hará los levantamientos topográficos necesarios si los hubiere, de infraestructuras que a lo largo del Rio Torola y Rio Lempa, puedan condicionar la modelación del tránsito de las crecidas de forma significativa, para los efectos de la identificación del área afectada.

Por otro lado, la CEL se encargará de identificar los aspectos relacionados con el uso del suelo, presencia de personas, permanentes o habitualmente presentes, en la zona de potencial de impacto, tanto en la ribera de El Salvador como en la de la República de Honduras, así como de la obtención de permisos necesarios, para el acceso eventual de los asesores, para la evaluación de los criterios hidráulicos a adoptar para la modelización del suelo y presencia de infraestructuras.

El resultado del análisis hidráulico a ser realizado por “La contratista”, o “El equipo consultor”, será la aproximación espacial de la zona afectada por una eventual ruptura de la presa. La identificación de la zona afectada, y el conocimiento de los usos de suelo en las zonas afectadas, las infraestructuras y su grado de probable afectación, las pérdidas



económicas consecuentes y el impacto sobre la vida humana, asociadas con la rotura de la presa, deberán permitir a la CEL determinar el nivel de riesgo asociado y determinar el o los sistemas de alerta temprana que deben ser considerados, los tiempos de activación, el área a cubrir; así como los protocolos de activación de los planes de contingencia.

2. Aspectos Geotécnicos y de Instrumentación:

2.1 Obra de la Cámara de Carga

Prestar Asesoría a la CEL, en el seguimiento de la verificación de las premisas de diseño en la construcción, enfocándose en los siguientes temas:

- Análisis de los resultados que surgen de la evolución de la construcción de la presa de enrocado, confinados por gaviones interconectados: compactación del relleno, limpieza y estabilidad de taludes laterales, etc.
- Seguimiento y evaluación de la instalación y distribución de instrumentos de auscultación.
- Seguimiento y evaluación en la inspección de la instalación del sistema de impermeabilización definitivo (geodren+geomembrana).
- Seguimiento y apoyo para la respuesta a consultas varias de la CEL sobre el análisis de los procesos de las lecturas instrumentales y procesos de estabilización adoptados. Dado que esta actividad depende del proceso de llenado y puesta en marcha, podría resultar fuera del plazo contractual, ninguna responsabilidad se le trasladará a “La contratista”, o “El equipo consultor”, sobre esta actividad por no ser de su responsabilidad.

2.2 Obra del Cierre Lateral de Margen Derecha.

Se prestará asesoría a la CEL, enfocada en la realización de los siguientes temas:

- Análisis de los resultados de las evaluaciones realizadas durante la construcción en el terraplén de pruebas del material de enrocado para el cuerpo del dique.
- Seguimiento y evaluación de los procesos constructivos de la pantalla de impermeabilización y la optimización de las mezclas de SCB para la construcción de la pantalla con uso de materiales de la excavación u otros de aporte.
- Seguimiento y evaluación sobre el potencial reacondicionamiento de la red de freáticos a ser colocados aguas abajo del dique y de los eventuales controles de gradientes de salidas en la cara del talud hacia la cañada La Hacienda aguas abajo del dique. Dado que esta actividad depende del proceso de llenado y puesta en marcha, podría resultar fuera del plazo contractual, ninguna responsabilidad se le trasladará a “La contratista”, o “El equipo consultor”, sobre esta actividad por no ser de su responsabilidad.
- Apoyo y evaluación a CEL para la revisión y respuestas de las consultas varias de la CEL sobre el Diseño de Detalle para el Cierre Lateral de Margen Derecha.

2.3 Instrumentación de la Presa Principal y centralización de la información.

Se prestará asesoría a la CEL, enfocada en la realización de los siguientes temas:

- Evaluación y apoyo sobre las evaluaciones relacionadas con la unidad centralizadora en obra de los datos de los sistemas instrumentales y su posible envío hasta la sede Central de la misma CEL en San Salvador (telemetría).
- Evaluación y apoyo sobre las evaluaciones en cuanto a la ubicación definitiva de los distintos sistemas instrumentales en la Presa Principal, Cierre Lateral y Cámara de Carga, en función de la nueva información geológica, en especial de los sondeos con la descripción de estratos.
- Evaluación y apoyo sobre las evaluaciones en cuanto a los análisis primarios a realizar sobre la información de todos los sistemas instrumentales instalados.



- Evaluación y apoyo a la CEL relativo a las consultas sobre cambios de ubicación de instrumentos, así como frecuencia, de toma y proceso de lecturas instrumentales de la Presa Principal.
- Seguimiento y evaluación de los resultados de las mediciones de la instrumentación instalada y verificación del comportamiento de las estructuras en base a las condiciones previsibles, dentro del plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato.

2.4 Análisis del control instrumental en la Margen Derecha del Eje antiguo y medidas correctivas y de estabilización del sector.

Asesorar a la CEL, en los siguientes temas:

- Apoyo para la determinación de las acciones relacionadas con el levantamiento de la red instrumental existente.
- Apoyo para la determinación de las acciones relacionadas a la rehabilitación instrumental y correlación de lecturas de los sistemas.
- Apoyo para la evaluación y el análisis de la situación identificada e identificación de los procesos de rehabilitación superficiales del sector, en especial grietas y quebradas.
- Apoyo para la comprobación de la estabilidad de secciones típicas representativas levantadas topográficamente por la CEL, en las condiciones actuales del sector.
- Apoyo para la identificación de alternativas para la rehabilitación completa del sector, comprendiendo los sistemas instrumentales.
- Seguimiento y apoyo para resolver consultas varias de la CEL, sobre el análisis de los procesos de las lecturas instrumentales y procesos de estabilización adoptados.

3. Aspectos Estructurales:

3.1 Presa.

Prestar asesoría a la CEL, en las adecuaciones requeridas por situaciones generadas durante el proceso constructivo de la presa, para verificar el estricto cumplimiento de los criterios de diseño, y adicionalmente la modificación de las etapas de construcción por adecuaciones programáticas que los justifiquen.

3.2 Vertedero.

Prestar asesoría a la CEL, en la verificación de los diseños para ejecución por la integración civil-hidromecánica de la documentación de detalle definitiva de: Cimacio, pilas del vertedero, muros laterales, vigas testeras, postesado, puente carretero y elementos secundarios vinculados a este sector.

3.3 Conductos de desvío – Descargador de fondo.

Prestar asesoría a la CEL, para prever adecuaciones a las obras de cierre temporal, para el manejo del embalse y poder realizar las pruebas de equipos electromecánicos de la casa de máquinas.

3.4 Sistema de conducción.

Prestar asesoría a la CEL, en la verificación de los diseños para ejecución por la integración civil-hidromecánica de obra de toma del túnel de conducción, Losa superior.

4. Apoyo a la oficina técnica de CEL:



Handwritten signature in blue ink.

Mantener una asesoría general enfocada a apoyar a la Oficina Técnica de la CEL, a lo largo del plazo del contrato, para la evaluación de temas contingentes que emerjan durante el plazo del mismo. Se estima que estas asesorías se desarrollen en los siguientes puntos:

- Estudio de detalles constructivos propuestos por la CEL que modifiquen los originalmente diseñados.
- Asesoramiento a los diseñadores de la CEL frente a consultas de inspección.
- Visitas al frente de obra atendiendo a los puntos antes descritos.

Este apoyo está referenciado a los siguientes frentes de obra:

- Presa: Cuerpo de presa de CCR (monolitos), Vertedero, Conductos de desvío/Descargador de fondo.
- Sistema de conducción: Obra de captación (Toma del embalse), Túnel de Conducción, Cámara de Carga, Obra de Toma (en Cámara de Carga)

“La contratista”, o “El equipo consultor”, deberá considerar dentro de los costos para cada especialista los gastos referentes a: viajes desde el lugar de origen de los Asesores hasta San Salvador, alojamiento y alimentación en San Salvador durante las visitas al país, seguros médicos, trabajos desarrollados en el lugar de origen de los Asesores y en San Salvador relacionados con esta Asesoría, impuestos, servicios de courier, comunicaciones, equipos informáticos, gastos administrativos y de logística; y todos los costos directos e indirectos relativos a la prestación de los servicios por cada asesor de forma individual. La CEL no reconocerá ningún pago adicional que no sea el señalado en el anexo I “Cuadro de precios”.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta;
- b) La oferta de la contratista de fecha 13 de mayo de 2019;
- d) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- e) El Acuerdo IV, de la Sesión 3862 de Junta Directiva, celebrada el 16 de mayo de 2019, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa de los servicios objeto del contrato.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo para la ejecución de los servicios objeto de este contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la orden de inicio.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,996,790.15)**, de conformidad al anexo I “Cuadro de Precios”.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO.

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, CODENTI 060 Unidad de Ejecución de Proyectos; y Específico de Gasto 54599; así también se programarán fondos para el ejercicio financiero fiscal 2020, toda vez el presupuesto de la CEL, sea aprobado por la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), conforme a lo indicado en el anexo I "Cuadro de precios", en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

La documentación que la contratista deberá presentar para efectos de pago, es la siguiente; un (1) original y una (1) copia del comprobante de crédito fiscal, constancia de entrega a la CEL del informe correspondiente. Para tramitar el primer pago, además de lo anterior, la contratista deberá presentar una (1) copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la garantía de cumplimiento de contrato. Para tramitar el último pago deberá presentar adicionalmente copia de las cartas de aceptación por parte de CEL de todos los informes rendidos durante la asesoría.

En los precios unitarios presentados por la contratista para cada ítem del cuadro de precios, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, tales como: honorarios, gastos de transporte, alojamiento, costos financieros, tributos, utilidades, administración central, seguros, fianzas y todo lo que sea necesario para la ejecución de los servicios, objeto del contrato, todo eso de acuerdo el Documento de Solicitud de Oferta y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del Anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta, la garantía en dólares de los Estados Unidos de América, siguiente:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Esta garantía será presentada por un monto de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199,679.02)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales. Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato; y la aprobación de parte de la CEL es requisito para el pago de cualquiera de los Informes a presentar por parte de la contratista.

Esta garantía consistirá en una fianza, y se otorgarán de acuerdo con el Formulario FL-6.2 DE LA SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, deberá ser otorgada de acuerdo al mismo, a efecto de no ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de Oficinas Administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 9º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación del presente servicio, la CEL podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 10º.- MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el **Artículo 4º.- Plazo para la Ejecución de los Servicios**, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 11º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

“La contratista”, o “El equipo consultor”, se obliga a cumplir con cada una de las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales y especialmente a la siguiente:

Contrato No. CEL-6101-S/8



a- Entregar los informes convenidos de la siguiente forma

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS)
1	Informe 1	30
2	Informe 2	60
3	Informe 3	90
4	Informe 4	120
5	Informe 5	150
6	Informe 6	180
7	Informe 7	210
8	Informe 8	240
9	Informe 9	270
10	Informe 10	300
11	Informe 11	350
12	Informe 12	365

b- De ser necesario, y a requerimiento del Administrador del Contrato, entregar los Informes requeridos bajo un orden diferente de acuerdo a las necesidades del Proyecto y para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 12º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

“La contratista”, o “El equipo consultor”, será responsable de dar cumplimiento a todas las medidas ambientales establecidas en este contrato, relacionadas con la ejecución de los trabajos de campo que sean requeridos, así como del cumplimiento de la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos u otras leyes relacionadas con la materia.

Para los trabajos de campo la contratista o sus sub-contratistas deberán proveer a todos los trabajadores del equipo de protección personal necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y demás legislación de El Salvador, relacionada con la materia. El equipo a ser proporcionado será acorde a las tareas a realizar y se deberá contar al menos con: casco, zapatos con suela antideslizante y/o con cubo de protección (si fuese requerido), guantes de protección, lingas y arnés, entre otros; asimismo, deberá suministrar a su personal en obra, el uniforme que lo identifique como su empleado

ARTICULO 13º.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, proveerá los servicios objeto de esta Asesoría, con base en las visitas programadas, así como el trabajo que se realizará en el país sede de los asesores, lo que se reflejará en los informes respectivos.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, mantendrá una disponibilidad continua para la atención de las consultas que surjan durante este plazo contractual, con la finalidad de cumplir los alcances propuestos en este contrato.

Todo lo anterior de conformidad al anexo II Programa de Ejecución de los servicios”.

La CEL podrá solicitar, con no menos de dos semanas de anticipación, la visita no programada de los asesores desde su lugar de origen la cual estará sujeta a la disponibilidad de cupo en las rutas usualmente utilizadas. Así mismo, podrán requerirse visitas no programadas por peticiones expresas de la Junta Directiva de la CEL u organismos que así lo requieran, según las condiciones establecidas en el anexo I "Cuadro de precios".

ARTICULO 14°.- INFORMES.

"La contratista", o "El equipo consultor", se compromete a presentar los informes que le sean requeridos durante la prestación de los servicios, cuyo contenido será acordado entre la contratista y CEL; no obstante ello, como mínimo dichos informes deberán incluir lo siguiente:

1. Descripción de los trabajos realizados.
2. Cálculos de verificación (si aplicara).
3. Reseña de los tópicos más relevantes, por especialidad, de los elementos analizados, anotando el resultado de las revisiones.
4. Conclusiones sobre el trabajo realizado.
5. Resumen de la actualización y revisión de los diseños por especialidad.
6. Recomendaciones técnicas (incluyendo los sustentos correspondientes).

CEL y "La contratista", o "El equipo consultor", podrán modificar el contenido mínimo antes mencionado de común acuerdo y dentro de los avances realizados a la fecha de cada informe, para adecuarlo a las efectivas necesidades de la CEL en cuanto a certificaciones y validaciones de los documentos de los diseños finales, Especificaciones Técnicas y presupuestos preparados por la CEL.

Todos los Informes que contengan avances de los alcances, como tales, podrán tener observaciones por parte de CEL, en el sentido de ampliaciones o aclaraciones técnicas del mismo. Los informes que contengan borradores de informes finales de alcances, podrán ser observados por la CEL y las inclusiones de las observaciones serán incorporadas en el Informe Final del Alcance.

El detalle de los informes a presentar es el descrito en al Artículo 2, Alcance de la Consultoría, y el orden de entrega podrá ser alterado por el Administrador del Contrato, de acuerdo a requerimientos del Proyecto.

ARTÍCULO 15°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si "La contratista", o "El equipo consultor", se atrasare en el plazo de entrega de los documentos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.



ARTÍCULO 16º- MODIFICACIÓN.

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 18º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Eduardo Geovanny Lozano, Director del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución de los servicios, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4º.-Plazo para la ejecución de los servicios, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Términos de Referencia, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la consultoría;
- d. Aprobación de informes;
- e. Recomendar la emisión *del Certificado de Aceptación (CA)* de los servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.



El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 19º.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por ésta, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en el Documento de Solicitud de Oferta.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución del servicio, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 20º.- CESIONES.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 21º.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

La CEL podrá en cualquier momento suspender los servicios, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los servicios dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 22º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución del servicio y a partir de la vigencia del contrato, para la contratación directa de los servicios de “ASESORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AJUSTES A LOS DISEÑOS FINALES Y SEGUIMIENTO EN FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA (ETAPA II), PROYECTO

Contrato No. CEL-6101-S/12



HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 23°.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los estudios técnicos, informes y demás documentos elaborados por “La contratista”, o “El equipo consultor”, en virtud del contrato, pasarán a ser propiedad exclusiva de la CEL, a quien la contratista los entregará conforme a lo establecido en el anexo II “Programa de ejecución de los servicios”, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

ARTÍCULO 24°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el Administrador del Contrato, certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y, para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 26°.- INDEMNIZACIONES.

“La contratista”, o “El equipo consultor”, mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 27º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato, se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 28º.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CUANDO NO HAY GARANTIA.

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente y el informe final haya sido aprobado por el Administrador del Contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 29º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los dos (2) meses posteriores a la emisión del acta de aceptación de los servicios, la CEL dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 30º.- ARREGLO DIRECTO.

En caso que surgieran discrepancias originadas en la ejecución del presente contrato, las partes deberán acudir al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 31º.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 31º.- JURISDICCIÓN.

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Administrador del Contrato, Ing. Eduardo Geovanny Lozano, Director del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral.

Contrato No. CEL-6101-S/14



Se entregará la documentación técnica o correspondencia producto de la asesoría en las oficinas de CEL en el área del proyecto, en la siguiente dirección: ubicado en el Cantón y Caserío San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, en el departamento de San Miguel.

O a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-6101-S

Y a la contratista en la siguiente dirección: 101 Avenida Norte, No. 3420, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono:2263-6474, fax: 2263-6436, E-mail: coninver@gmail.com

ARTÍCULO 33º.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL**

CONINVER, S.A. de C.V.


**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**


**GERARDO ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintiocho de mayo de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

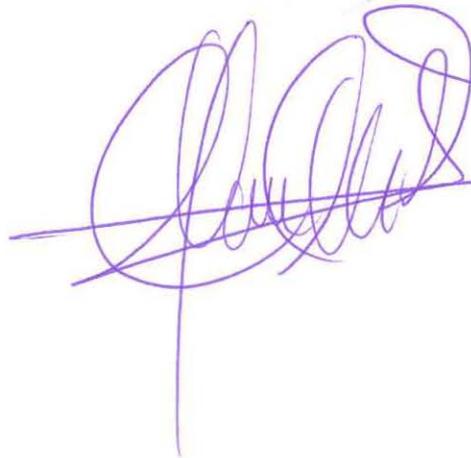
quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho guion cero cero uno guion cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento; en dicho poder la Notario autorizante, dio fe de la existencia legal de la CEL, y de la personería con que actúa su representante legal; y, b) Acuerdo Cuarto tomado en la Sesión de Junta Directiva, número tres mil ochocientos sesenta y dos, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por medio del cual se autorizó la contratación directa de “**CONINVER, S.A. de C.V.**”, para la ejecución de los servicios de consultoría que se refieren a la “**ASESORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AJUSTES A LOS DISEÑOS FINALES Y SEGUIMIENTO EN FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA (ETAPA II), PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**”; y, por otra parte comparece el señor **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ**,

actuando en



su carácter de Director Secretario de la Sociedad que se denomina **CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**CONINVER, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro dos siete cero dos cero seis-uno cero cuatro-uno; a quien en lo sucesivo se denominará "La contratista" o "El equipo consultor", personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura pública de modificación de la Sociedad, en la cual reunió en un solo texto todas las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado José Francisco Molina Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno, del Libro tres mil quinientos sesenta y dos del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil dieciséis; instrumento del cual consta que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social, se encuentra entre otros, la realización de diseño, supervisión y construcción de obras de ingeniería civil, y todas aquellas otras que directa o indirectamente se relacionen con la profesión o actividad mencionada; que el gobierno y administración de la sociedad, estará a cargo de una Junta General de Accionistas que constituirá la máxima autoridad de la sociedad, y por una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario en forma conjunta o separada; que el período de funciones de los administradores es de entre tres a siete años, según decida la Junta General de Accionistas, quienes pueden ser reelectos; y, b) certificación extendida por el compareciente, ingeniero Gerardo Enrique Salazar López, en su calidad de Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro tres mil quinientos sesenta del Registro de Sociedades, el día cinco de abril de dos mil dieciséis, en la cual consta en el punto número tres del acta número dieciséis, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se eligió al Ingeniero **GERARDO ENRIQUE SALAZAR LÓPEZ**, como Director Secretario de la Sociedad, para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente; por lo que está facultado para suscribir contratos como el que más adelante se relaciona; y en las calidades antes indicadas **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato Número **CEL-SEIS UNO CERO UNO-S** que consta de treinta y tres artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la **CEL** los servicios de consultoría que se refieren a la "**ASESORÍA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AJUSTES A LOS DISEÑOS FINALES Y SEGUIMIENTO EN FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA (ETAPA II), PROYECTO**

HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL”, todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero, Objeto del contrato, documentos contractuales y sus anexos. Por su parte la contratista se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato en un plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la orden de inicio, tal como lo señala el artículo cuarto, Plazo para la Ejecución de los Servicios. La Comisión pagará a la contratista por la prestación de los servicios mencionados, el monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, de conformidad al Anexo Uno “Cuadro de precios”. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto contractual será pagado de conformidad a lo prescrito en el artículo Séptimo: Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

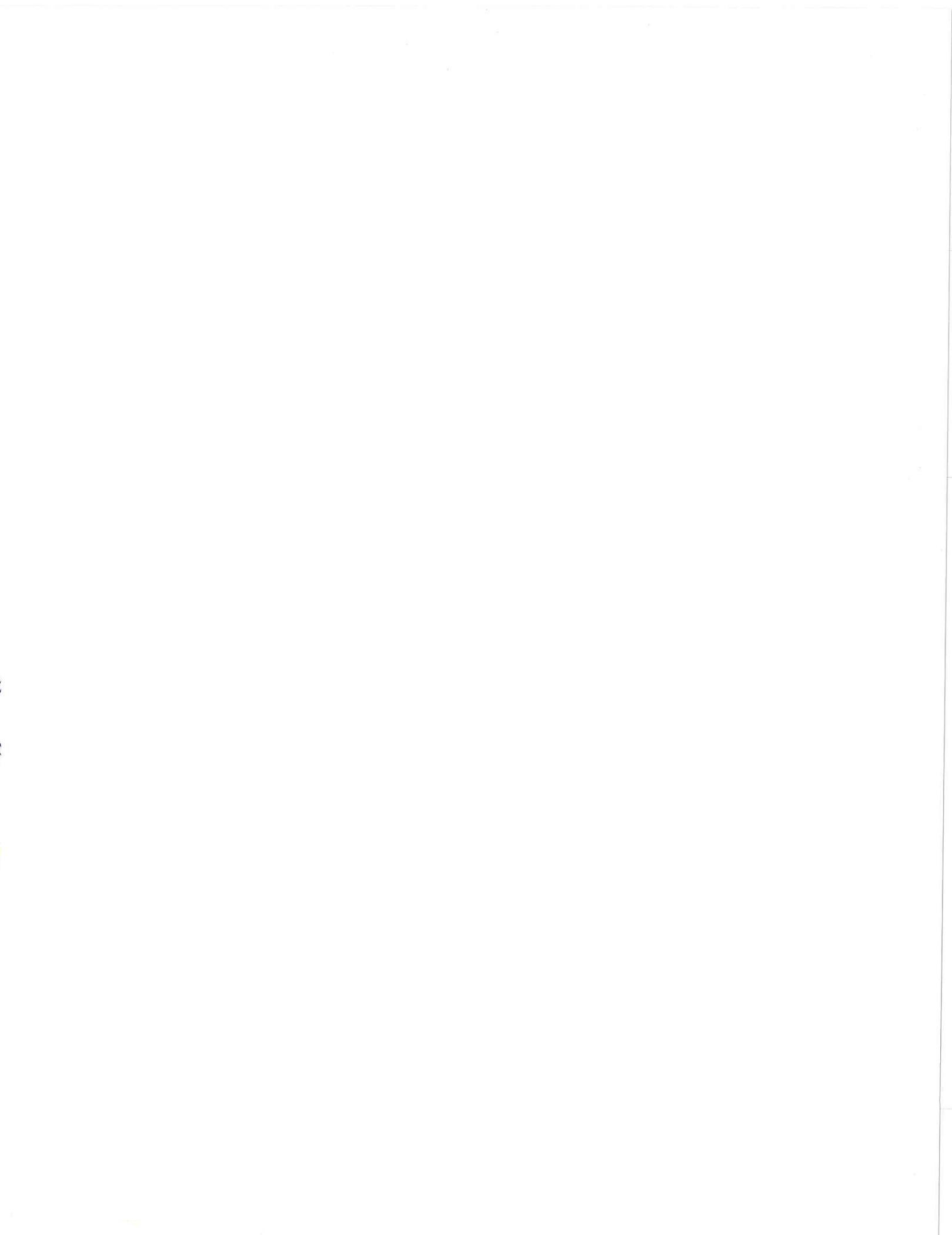




APROBADO
ADMINISTRATIVO
C.E.C.

[Handwritten signature]

RECEBIDO
SECRETARIA
12/01/2010



ADMINISTRATIVE
GENERAL
PROGRAM
CELL

[Handwritten signature]

